



Rol de la Superintendencia en la nueva institucionalidad ambiental

Cuidando la salud
de las personas
y el medio ambiente

Desafíos en su instalación



Superintendencia del Medio Ambiente
Gobierno de Chile

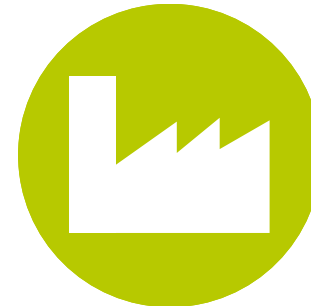
Juan Carlos Monckeberg Fernández
Superintendente (S) del Medio Ambiente
Septiembre, 2013.

¿Qué es la SMA?

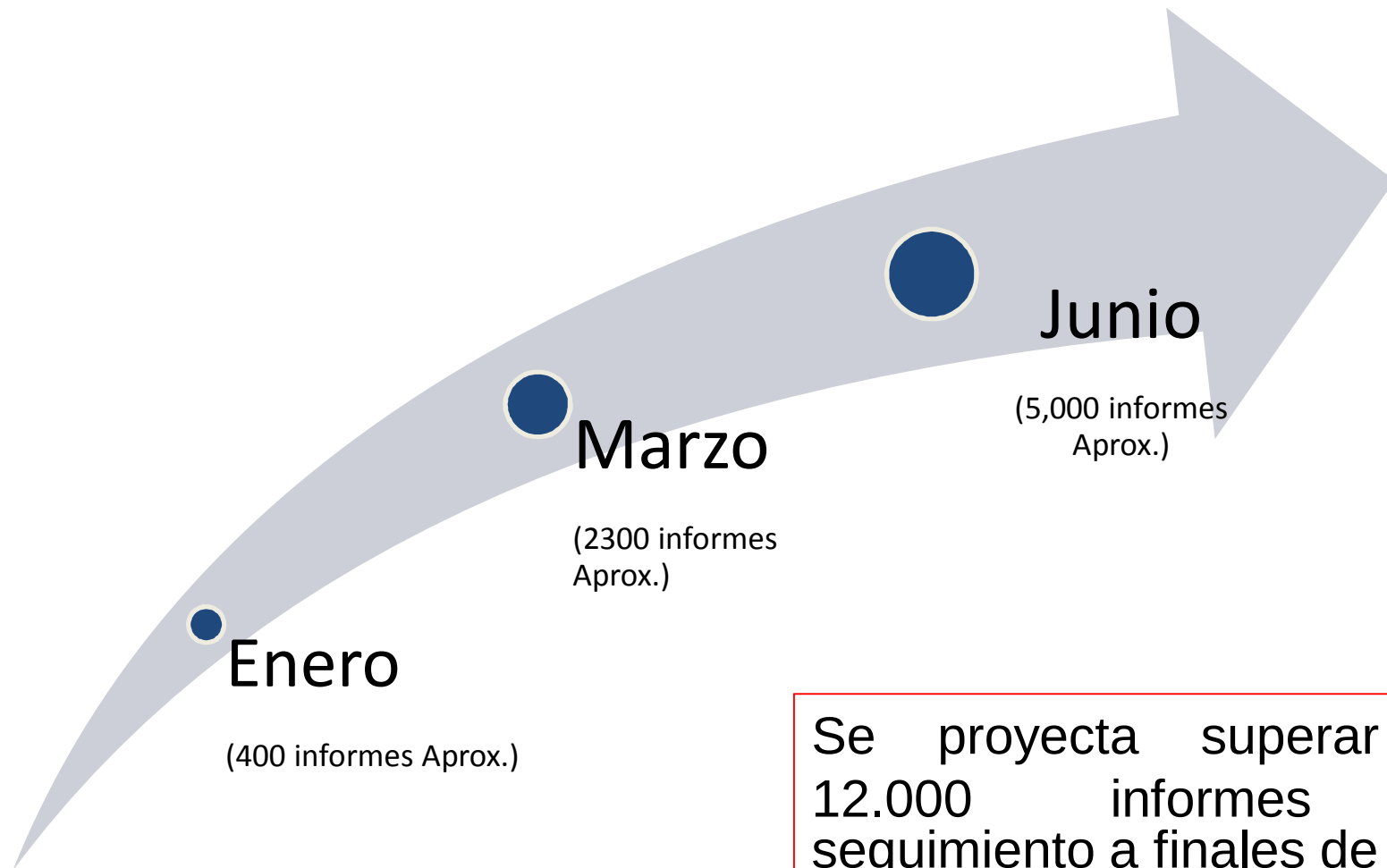
Es una institución a cargo del seguimiento, fiscalización y sanción de diversos instrumentos de gestión ambiental, cuyas actuaciones podrán ser reclamadas ante los Tribunales Ambientales.

Adicionalmente, sus funciones le permiten:

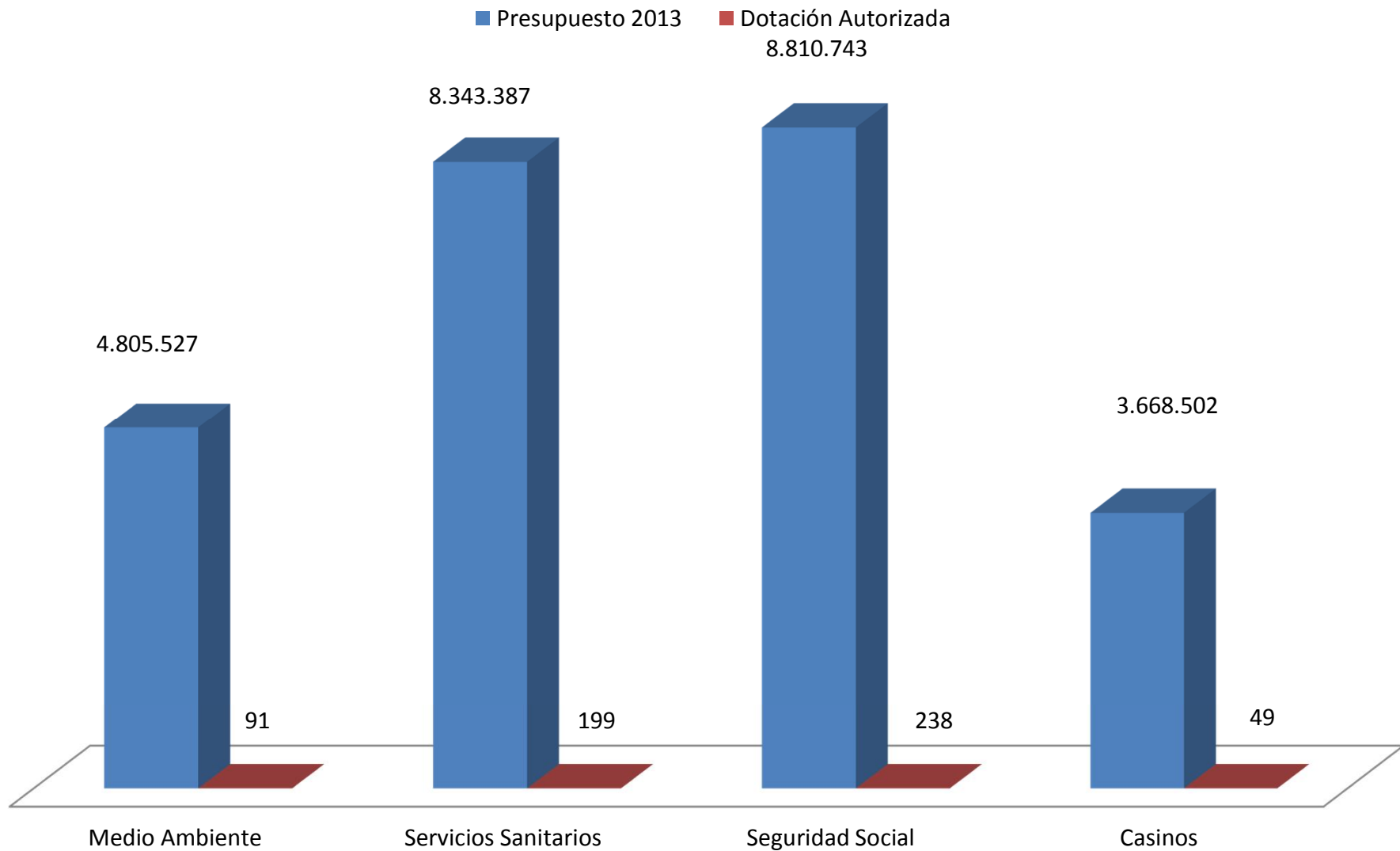
- Requerir el ingreso al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA)
- Impartir directrices y dictar normas



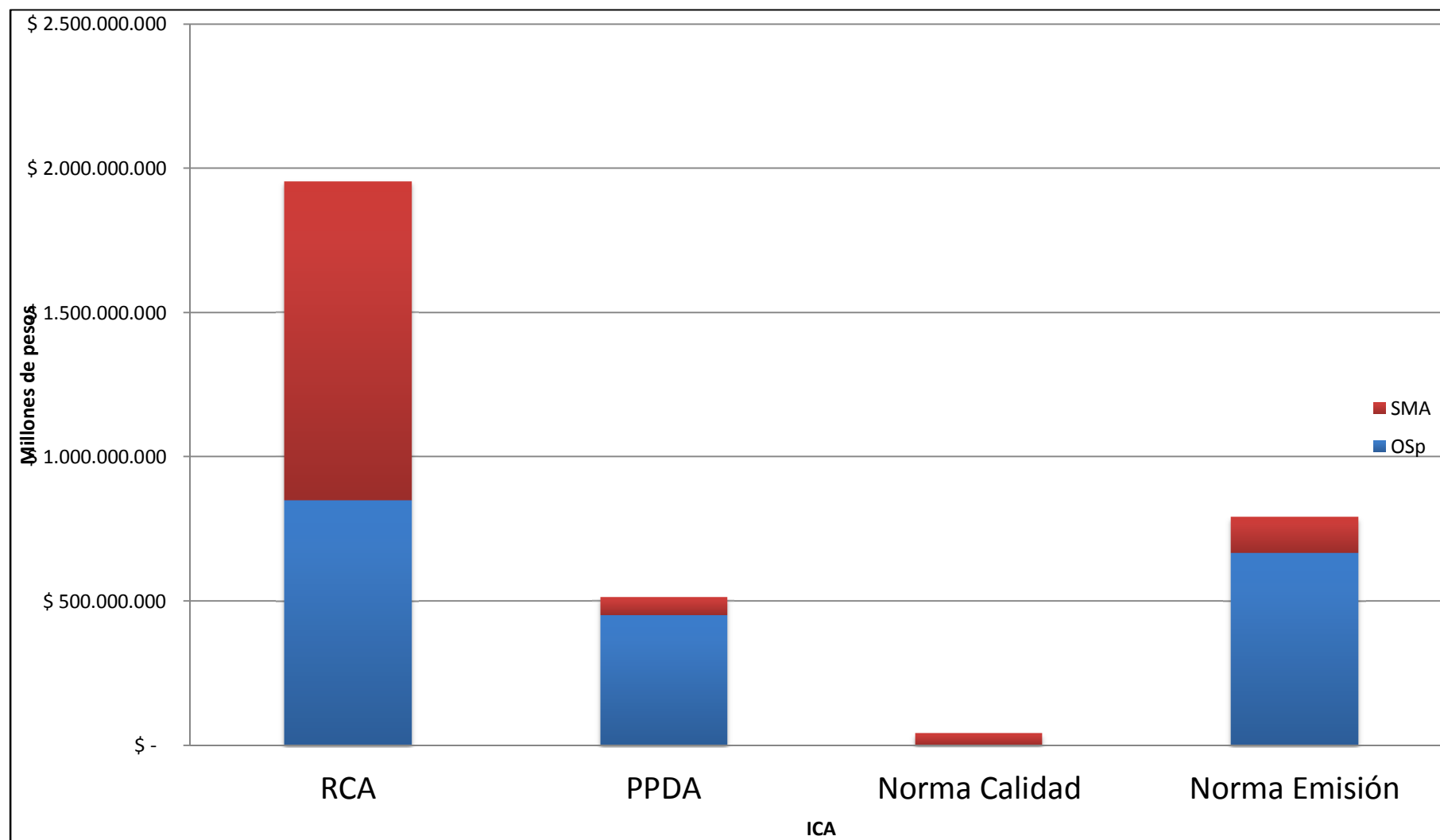
Antecedentes respecto del Seguimiento Ambiental



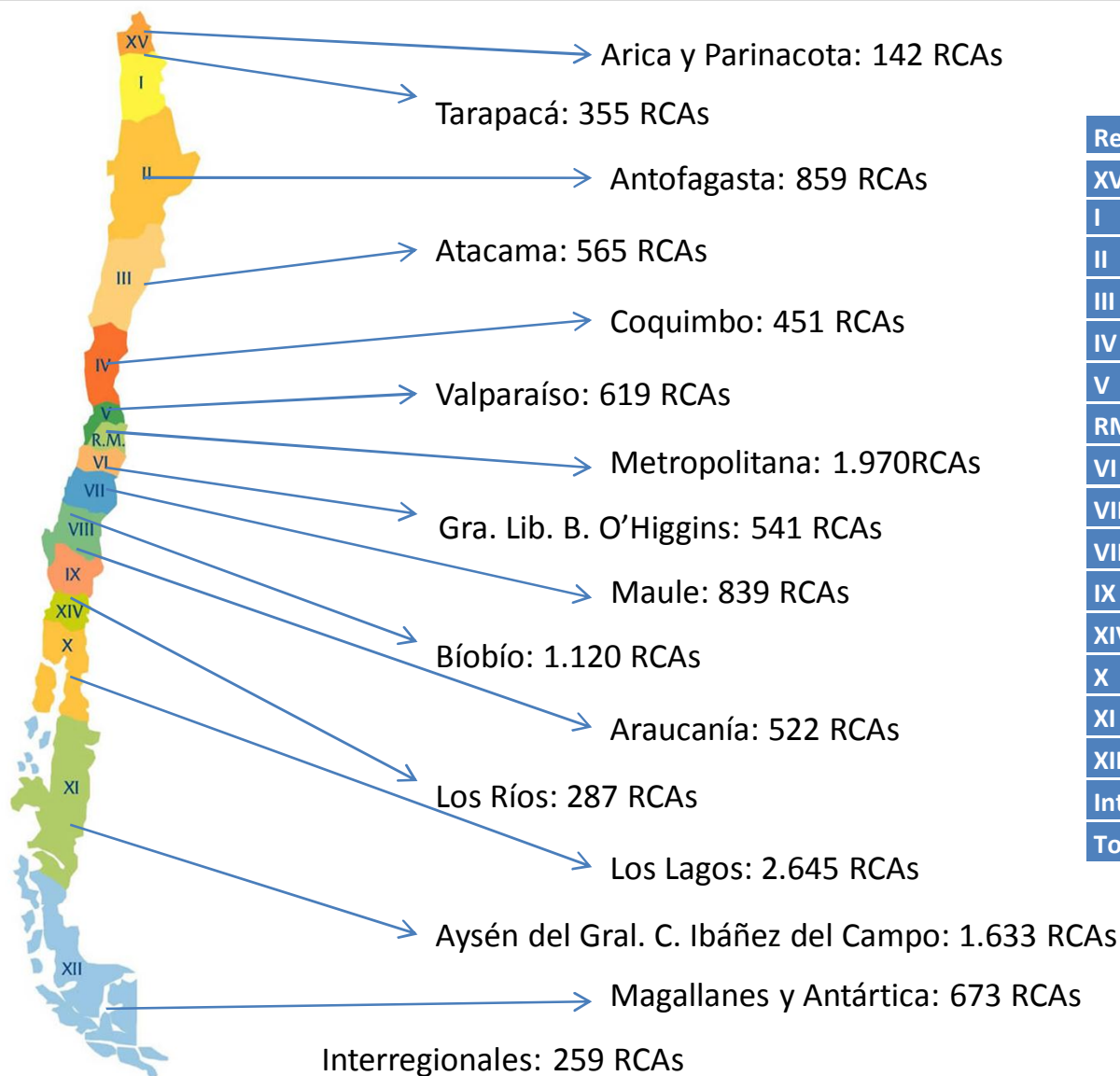
Presupuesto y número de funcionarios



Importancia de los Programas y Subprogramas de Fiscalización



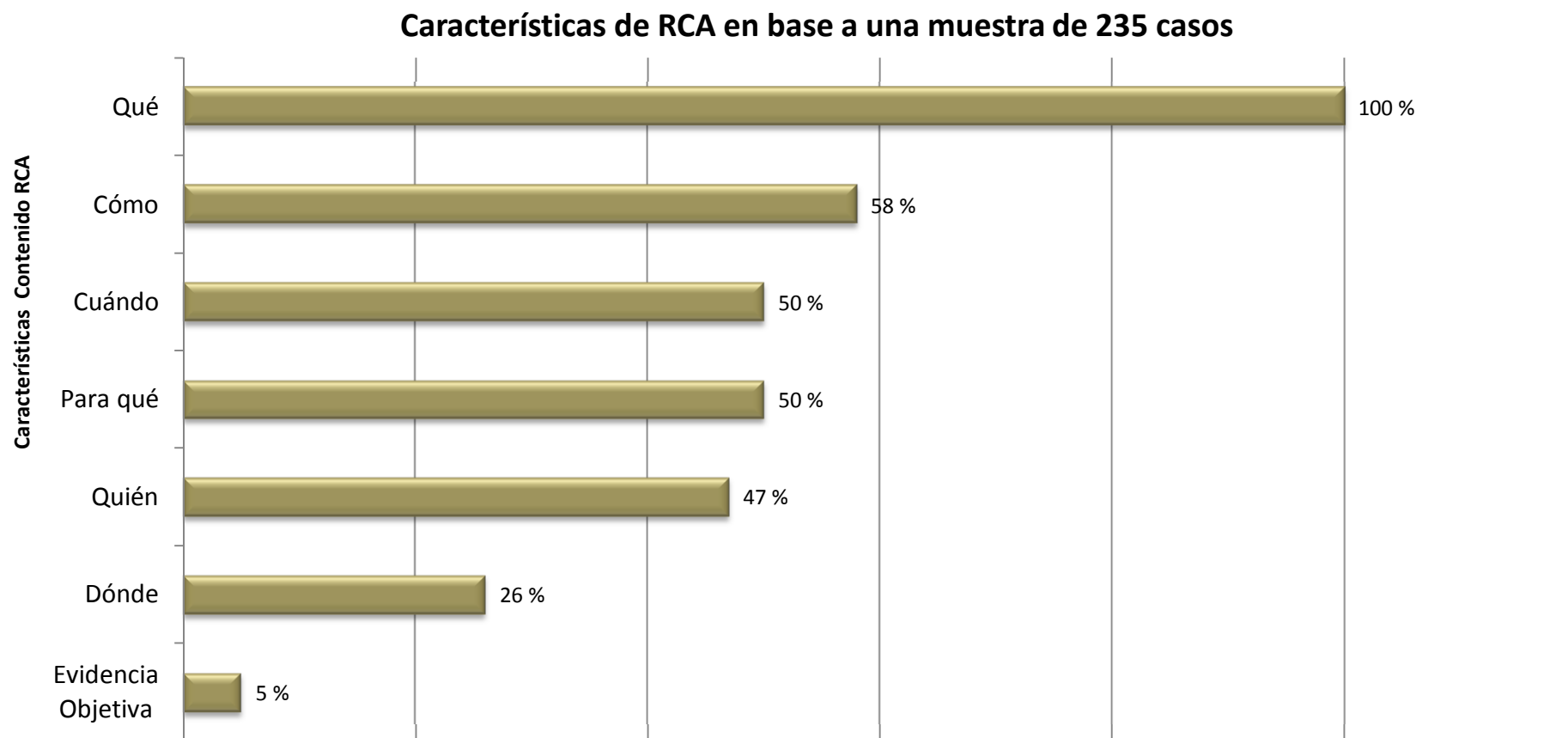
Distribución de RCA



Región	DIA	EIA	Total
XV	135	7	142
I	334	21	355
II	742	117	859
III	508	57	565
IV	406	45	451
V	553	66	619
RM	1871	99	1970
VI	523	18	541
VII	815	24	839
VIII	1053	67	1120
IX	503	19	522
XIV	273	14	287
X	2620	25	2645
XI	1613	20	1633
XII	644	29	673
Interr	219	40	259
Total general	12812	668	13480

Cerca de 1.000 proyectos se evalúan al año y el SEA responde más de 1.000 pertinencias.

«En tales condiciones, dado que las resoluciones de calificación ambiental deben ajustarse en su contenido decisorio a lo preceptuado en la ley y en el reglamento, **no es pertinente que regulen aspectos menores sin impactos ambientales.**»
(Dictamen N° 20.477, del 20 de mayo de 2003.)



¿Cómo se organiza?

Artículo 7°.- A las oficinas regionales les corresponderá ejercer, dentro del territorio de su competencia, las funciones y atribuciones que, siendo competencia de la Superintendencia, les sean delegadas por el Superintendente.

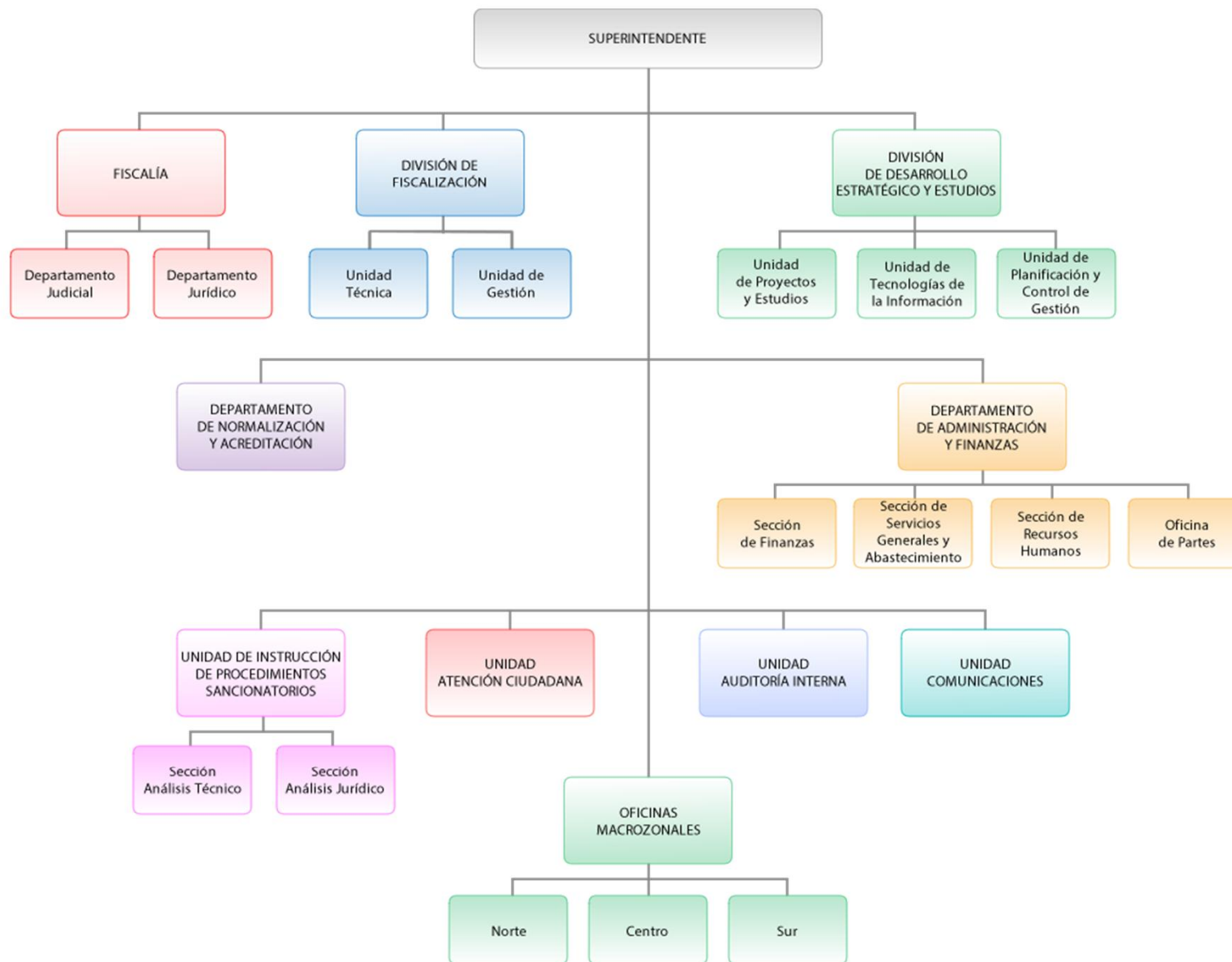
Las funciones de fiscalización e instrucción del procedimiento sancionatorio y la aplicación de sanciones estarán a cargo de unidades diferentes.

El Superintendente tendrá la atribución privativa e indelegable de aplicar las sanciones establecidas en la presente ley.

«respecto a la dualidad de juez y parte que tendría la entidad fiscalizadora (....) se estableció legalmente la separación de las funciones y las personas que realizarán la inspección. Por otra parte también se separó el cuerpo instructor del proceso, de manera que no exista compromiso en buscar responsabilidad de parte de quién está instruyendo el sumario, que es el mismo que debiera fallar.

Fuente: Historia de la Ley. ANA LYA URIARTE, MINISTRA MEDIO AMBIENTE

Estructura orgánica



Formas de conocimiento



Fiscalización a través del programa y subprograma



Denuncias ciudadanas



Denuncias sectoriales



Auto denuncias



Antecedentes Respecto de quienes denuncian



Autoridades. Ministros, parlamentarios, CDE, etc.

14 (2%)



Ciudadanos. En conformidad al art. 47 de Ley SMA.

419 (59%)



Municipalidades. Cuando actúan por sus habitantes.

99 (14%)



Órganos sectoriales. CONAF, SAG, DGA, etc.

166 (24%)

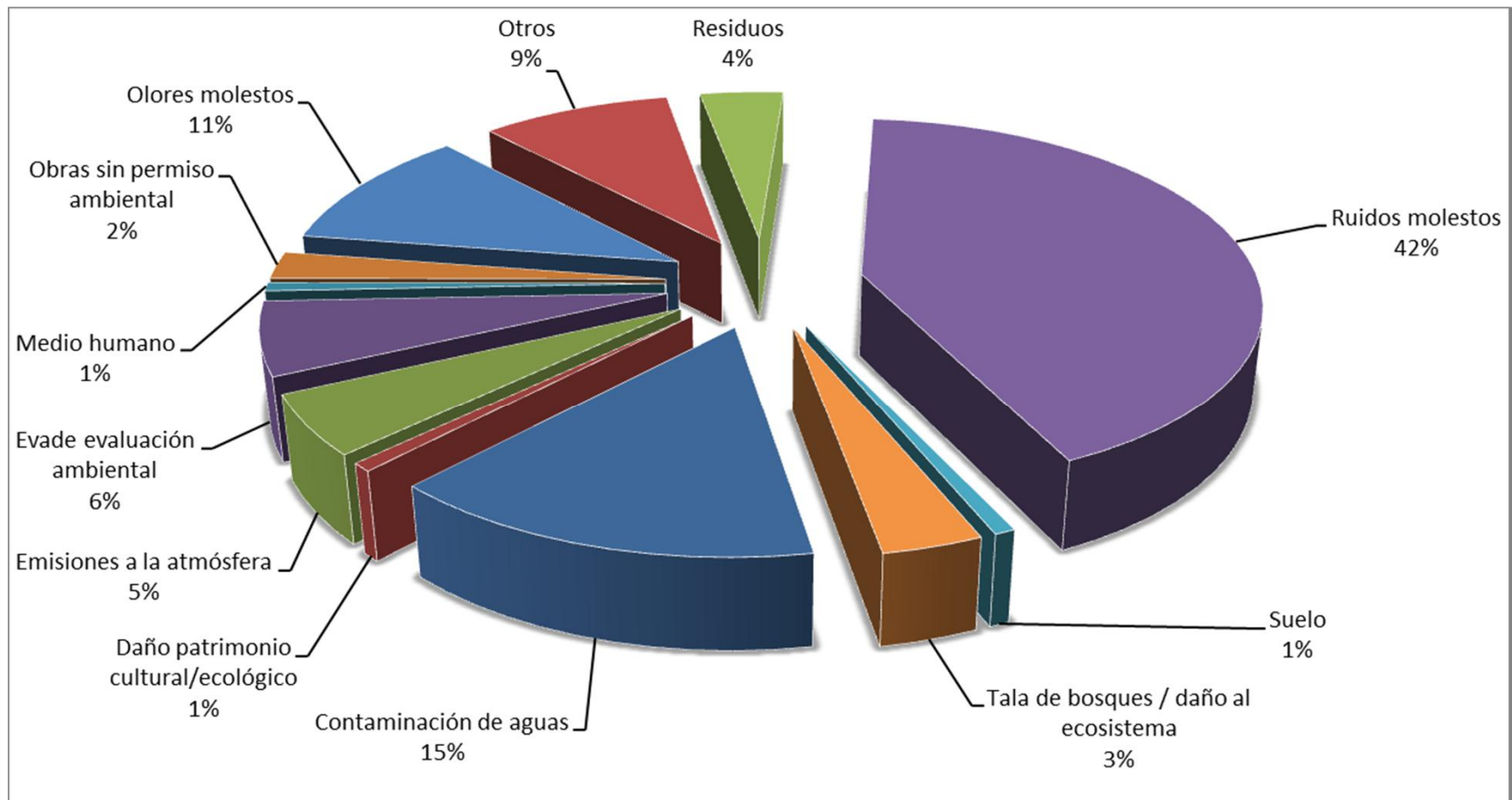


Autodenuncias. Según req. de arts. 41 y 42 Ley SMA.

3 (1%)

Total: 701 denuncias. Información vigente al 30 de junio de 2013.

Materias denunciadas



Resultados

110

Información a la División de Fiscalización para ser tenidos a la vista en el proceso de confección de los nuevos programas y sub programas de fiscalización.

36

Archivo por inobservancia de los requisitos establecidos en el artículo 47 de la LO-SMA

145

Incompetencia y derivación a organismo competente

115

Inicio de Investigación. Solicitud de acciones de fiscalización ambiental a DFZ (81) o solicitudes a diversos servicios (34)

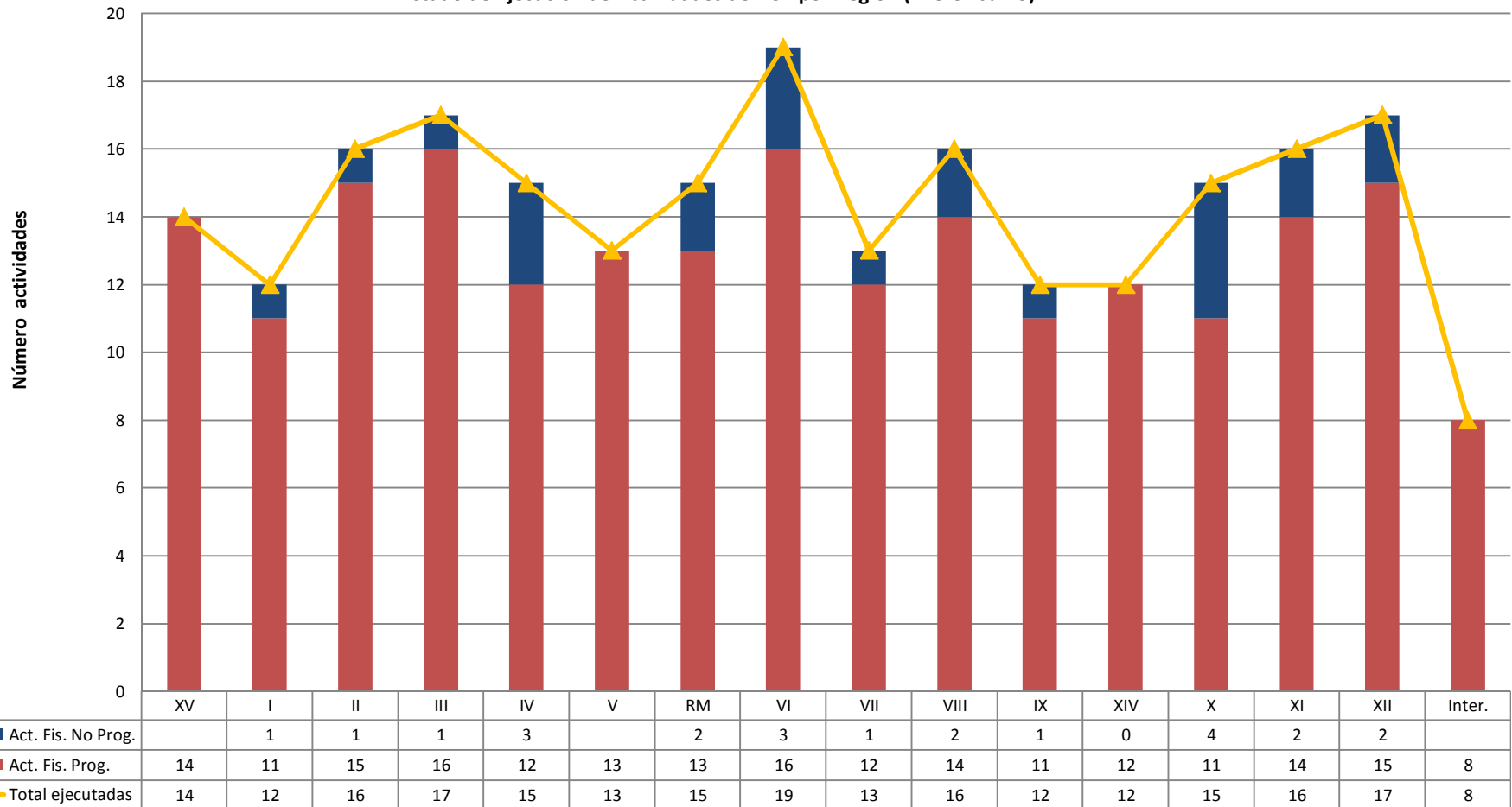
295

Actualmente en tramitación

Total: 701 denuncias.

Relación entre programación y denuncias

Estado de Ejecución de Actividades de RCA por Región (Enero - Junio)



“Lo que la SMA fiscaliza es una minucia, fruto de una interpretación leguleya y hasta odiosa”



Superintendencia
del Medio Ambiente
Gobierno de Chile

Fuente: Diario Financiero



Notificación y Archivo informe del Fiscalización

ORD. : N° 1035 del 19 de abril de 2013

ANT.: Informe de Fiscalización Ambiental de la actividad de Inspección Ambiental al proyecto "INSTALACIÓN MINERA SPENCE", RCA 0308/2012, RCA N° 0015/200, RCA N° 0140/2010, RCA N° 0112/2011 Región de Antofagasta.

MAT.: Informa lo que indica.

DE : SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE

**A : Sr. Christofo Torrisi
Representante Legal Minera SPENCE S.A.
General Borgoño N°934, Oficina N°1201, Región de Antofagasta**

De conformidad a lo señalado por la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente y la Resolución Exenta N° 277 de fecha 27 de marzo de 2013 a través de la cual esta Superintendencia "Dicta e Instruye Normas de carácter general sobre el Procedimiento de Fiscalización Ambiental de Resoluciones de Calificación Ambiental y deja sin efecto Resolución Exenta N° 769, de 2012", vengo en señalar lo siguiente:

1. Con relación a la actividad de fiscalización ambiental realizada los días 16, 17 y 18 de enero de 2013, informo a usted que el resultado de los aspectos específicos fiscalizados en dicha actividad, se encuentra disponible en el Sistema Nacional de Información de Fiscalización Ambiental (SNIFA), a través del portal de la Superintendencia del Medio Ambiental, (www.sma.gob.cl).

2. Dicho resultado no obsta a que en el futuro se realicen nuevos procedimientos de fiscalización ambiental, y no lo exime de ninguna clase de responsabilidad que pudiese contraer por cualquiera no conformidad, respecto del instrumento que lo regula, que se produzca con anterioridad o simultaneidad a la(s) fecha(s) en que se efectuó la actividad de fiscalización ambiental, y no hubiera sido directamente percibido en la misma por el fiscalizador.

Procedimientos Sancionatorios

Luego de decidir respecto del merito de las «no conformidades» contenidas en el Informe de Fiscalización, se decide archivar o nombrar un fiscal instructor quien deberá analizar los antecedentes y proceder a la formulación de los cargos, dando inicio al procedimiento administrativo de sanción.

1°

**Formulación de
Cargos**

2°

**Notificación y
publicación**

3°

**Asistencia al
regulado**

Procedimientos Sancionatorios. **Plazos**

Desde la notificación de la Formulación de Cargos, el regulado puede presentar:

4°

**Programa de
Cumplimiento
(10 días)**

4°

**Descargos
(15 días)**

Procedimientos Sancionatorios

Prueba

5°

Si el sujeto regulado controvierte los hechos que forman parte de la formulación de cargos, cuando corresponda, se abrirá el período probatorio.

Dictamen

6°

El fiscal instructor emite el dictamen final del procedimiento administrativo, con su propuesta de sanción o absolución al regulado, remitiéndolo al Superintendente.

Resolución

7°

El Superintendente dicta la resolución definitiva de sanción o absolución sobre el caso. Igualmente puede solicitar nuevas diligencias.



¿Que se ha dicho respecto de la Fiscalización y Sanción?

«(...) que la fiscalización (...) y especialmente la potestad sancionatoria (...) deben ejercitarse **con la debida racionalidad, en términos de que no pueden limitarse a una mera contrastación formal entre la resolución de calificación ambiental y los hechos**, sino que deben ponderar adecuadamente las circunstancias del caso y los elementos de juicio que puedan, eventualmente, justificar que la situación de hecho no corresponda estrictamente a lo dispuesto en la mencionada resolución de calificación.»

<http://www.contraloria.cl/LegisJuri/DictamenesGeneralesMunicipales.nsf/FormImpresionDictamen?OpenForm&UNID=705D925237EF6053842571BD004D5839>

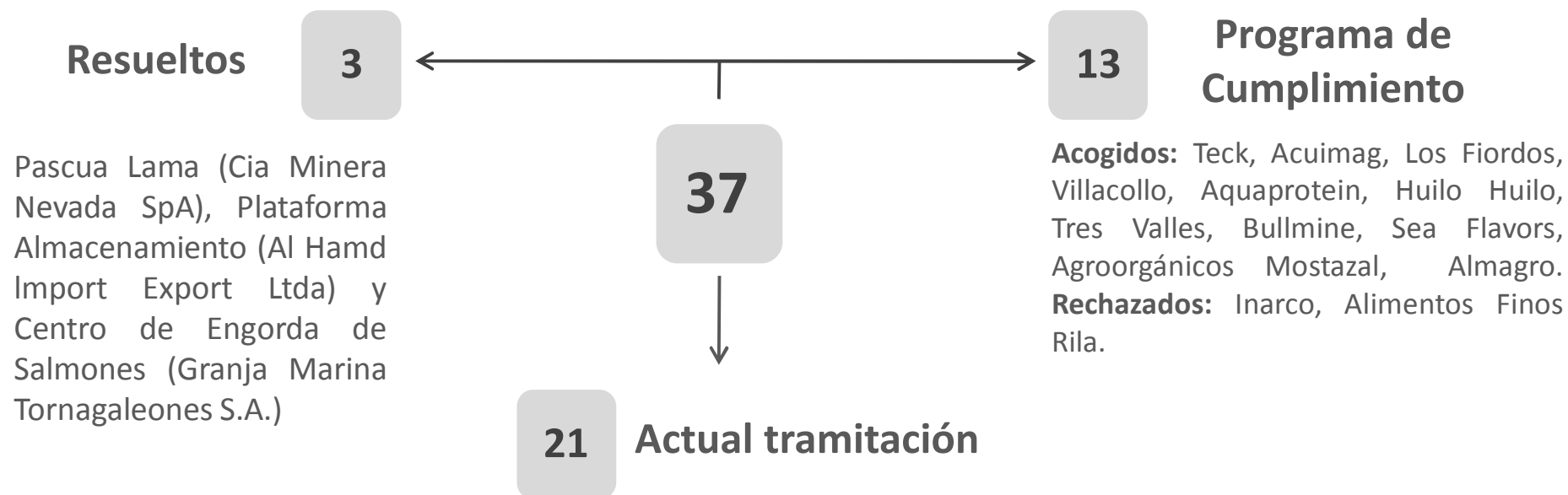


Superintendencia
del Medio Ambiente
Gobierno de Chile



Procedimientos Sancionatorios

A la fecha, la SMA ha iniciado 37 procedimientos administrativos de sanción, los que son públicos y pueden ser consultados en el Sistema Nacional de Información de Fiscalización Ambiental (SNIFA)



Causas ante Tribunales Ambientales

9

2do Tribunal Ambiental de Santiago

2

Consultas

Granja Marina Tornagaleones (Recurso de Hecho) y Al Hamd Import Export Ltda.

3

Solicitud de aprobación de Medidas provisionales

Aquaprotein S.A., Relleno Sanitario Copiulemu y Central Huilo-Huilo.

4

Reclamaciones judiciales

Compañía Minera Nevada SpA (Desestimiento), Rubén Cruz Pérez y otros, Agrícola Santa Mónica, y Asociación Indígena Consejo Comunal Diaguita de Guascoalto.

¿Qué viene hacia delante? Aún es prematuro evaluar las actuaciones de la SMA en sus primeros meses, ya que al igual que los Tribunales Ambientales, ambas instituciones han actuado aún en pocos casos que no permiten tener una muestra representativa para analizar y predecir.

En este proceso de cambio institucional, estimo tendrá un impacto profundo la forma en que el Tribunal Ambiental resuelva los reclamos interpuestos a la resolución sancionatoria de la SMA contra Compañía Minera Nevada SpA, controladora de Pascua Lama.

Los reclamantes postulan que cada hecho, acto u omisión a la normativa, debería ser sancionado como una infracción en forma independiente, no siendo correcto agruparlos por instrumento de gestión. Esta interpretación haría que la infracción a ésta RCA, que fue sancionada con la multa máxima (US\$ 10.000.000), debiese haber sido sancionada por 14 infracciones, que en conjunto podría llegar hasta US\$ 140.000.000 en multas.

Estaremos atentos a cómo se resuelva este tema, ya que tiene efectos directos en nuestra estrategia de fiscalización, sanción y de promoción, pues podría implicar un aumento exponencial en los montos de las multas en el escenario de que respecto de una RCA se constaten varios incumplimientos. Esto aún está por resolverse.☺

Otros artículos de Interés

Artículo 29.- *La Superintendencia podrá citar a declarar a los representantes, directores, administradores, asesores y dependientes de los sujetos fiscalizados, como asimismo a testigos, respecto de algún hecho cuyo conocimiento estime necesario para el cumplimiento de sus funciones. (...). La Superintendencia podrá requerir de la justicia ordinaria la aplicación del procedimiento de apremio contemplado en los artículos 93 y 94 del Código Tributario, en contra de las personas que habiendo sido citadas bajo apercibimiento no concurran a declarar sin causa justificada.*

Artículo 45.-*(...) Si el infractor fuere una persona jurídica, las personas naturales que la representen legalmente o que actúen en su nombre serán subsidiariamente responsables del pago de la multa.*

Any conception of the social responsibility of business must include compliance with just laws. Both civil and criminal laws apply to firms and their managers. Criminal prosecution can occur under the antitrust laws, securities and exchange laws (as with insider trading), certain environmental laws, and many others. Individual managers and corporations are also subject to fines and can be liable for damages under both statutory and common law. These laws proscribe actions that legislatures and/or the courts have held to be socially unacceptable.

Compliance with the law is a fundamental component of responsible management, yet in recent years the number and size of corporate scandals and incidents of wrongdoing have been alarming. A partial list from the current decade includes Adelphia Communi-

cations, Enron, Citigroup, Computer Associates, Crédit Lyonnais, Enron,

	Estilo tradicional		Estilo emergente	
Responsable	Expertos	Asuntos externos	Relaciones comunitarias	Desarrollo comunitario
Motivos	Cumplimiento legal	Reputación	Licencia Social	Bienestar de largo plazo
Foco	Sumisión	Riesgo	Riesgo y oportunidad	Derechos y responsabilidades
Frecuencia	Eventual	Crisis	Continuo	Sostenido
Prioridad	Resolución de un tema	Comunicación de mensajes	Diálogo - Construcción de relación	Equidad - oportunidades
Flujo de información	Unidireccional	Biridireccional	Pertinente al contexto	Compleja y multidireccional
Propósito	Informar	Contener	Entender	Empoderar
Interacción	Predeterminada	Reactiva	Proactiva	Participativa
Acceso	Cerrado	Abierto	Transparente	Mutuo
Mensaje	Limitado a un tema	Construido	Diseñado	Intuitivo
Alcance	Local/regional	Local/regional/global	Local/global	Interconectado

Fuente: Australian Government's Department of Industry, Tourism and Resources Working Group Paper
 Community Engagement and Development: Leading Practice Sustainable Development Program for the Mining Industry, 2006.



Superintendencia del Medio Ambiente Gobierno de Chile



Superintendencia
del Medio Ambiente
Gobierno de Chile

